



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00604-00

ANTECEDENTES

Atendiendo lo solicitado en el escrito obrante a folio 31, se admite el retiro de la demanda.

Para resolver se considera:

Precisa el Art. 92 del Código General del Proceso lo siguiente:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

No hay lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios, en tanto ninguno se ha causado a la parte pasiva, teniendo en cuenta que ni siquiera ha sido admitida la demanda. Asimismo, tampoco hay lugar a condena en costas, en tanto las mismas no se causaron.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de enviar copia del auto inadmisorio de la demanda a su correo electrónico, a ello no se accede teniendo en cuenta que todas las actuaciones se encuentran publicadas en la página web de la Rama Judicial, en el enlace dispuesto para la consulta de las actuaciones de cada uno de los despachos judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el retiro de la presente demanda y, en consecuencia, DISPONER la devolución a la parte actora de la demanda y los anexos de la misma a su correo electrónico, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: No condenar a la parte demandante al pago de perjuicios ni costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, se dispone ingresar al archivo definitivo las actuaciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 137 fijado hoy 05 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
